

CONSTANCIA SECRETARIAL: Quibdó, 3 de septiembre de 2020. Llevo el presente proceso al Despacho del señor Juez, informándole que el audio de la audiencia inicial celebrada en este asunto presentó fallas técnicas que hacen imposible su reproducción. SIRVASE PROVEER.


YULY CECILIA LOZANO MARTINEZ
Secretaria

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

Quibdó, Tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020).

AUTO DE SUSTANCIACION No. 490

RADICADO:	27001333300420170028100
DEMANDANTE:	MARGARITA ASPRILLA IBARGUEN
DEMANDADO:	PAR CAPRECOM LIQUIDADO-FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
MEDIO DE CONTROL:	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
ASUNTO:	AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que a las voces de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 183 del CPACA, del debate debe realizarse una grabación, se hace necesario volver a celebrar la audiencia inicial en el presente asunto, por lo que se procederá a fijar como fecha y hora para llevar a cabo la referida diligencia el día veintiuno (21) de octubre de 2020, a las dos (2:00 p.m) de la tarde, la cual se llevará a cabo a través de canales virtuales que se informaran previamente a las partes y a los demás sujetos procesales.

En mérito de lo expuesto, se

DISPONE:

PRIMERO: FÍJESE el día veintiuno (21) de octubre de 2020, a las dos (2:00 p.m) de la tarde, a efectos de llevar a cabo la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA., la cual se llevará a cabo a través de canales virtuales que se informaran previamente a las partes y a los demás sujetos procesales.

SEGUNDO: Adviértase a los apoderados de las partes, que su asistencia es obligatoria, so pena de la sanción a que haya lugar, conforme lo dispuesto en los numerales 2 y 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A y que su inasistencia no impedirá la realización de la audiencia referida.

TERCERO: En caso de ánimo conciliatorio la entidad demandada deberá presentar el acta del Comité de Conciliación de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 1716 de 2009, teniendo en cuenta que de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 8 en la audiencia inicial se podrá conciliar.

CUARTO: Entiéndanse las partes, el Ministerio Público y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado notificadas de la celebración de la audiencia fijada en esta

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

providencia, con el envío del auto respectivo, sin necesidad de enviar posteriormente citación alguna.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'DUNNIA MADYURI ZAPATA MACHADO'.

DUNNIA MADYURI ZAPATA MACHADO
Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE QUIBDO**

En la fecha se notifica por Estado Electrónico No. 38, el presente auto.

Hoy 04 de 09 de 2020, a las 7:30 a.m.

Secretaria